



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE CHIRIGUANA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANI-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní-Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Rdo.: N° 2018 00465 00.

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto el despacho procederá a fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia inicial.

Por lo que se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Continuar con la audiencia inicial en oralidad civil para tal efecto señalar de acuerdo con el libro organizador de trabajo del juzgado, las ocho y treinta de la mañana (08:30, a.m.), del doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Cítense a las partes y a sus apoderados y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”; por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nueva fecha para practicar las pruebas que no hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ
Juez